

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica, que celebran de una parte la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD - OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**, en adelante **LA OPS/OMS**, ubicada en 525 23rd street N.W., Washington D.C., Estados Unidos de Norte América y cuya oficina de representación en Perú se encuentra en Calle Los Pinos 251, Urb. Camacho, La Molina, Lima, debidamente representada por el Doctor **LUIS FERNANDO LEANES**, por expresa autorización de la Doctora **CARISSA F. ETIENNE**, y de la otra parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA** del Perú, que en adelante se denominará "**LA AUTORIDAD**", con Registro Único de Contribuyentes N° 20520711865, representado por su Jefe Institucional, **Ing. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI; identificado con DNI N° 00515732; con domicilio legal en Calle Diecisiete N°355, Urb. El palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, conforme a los términos contenidos en las cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA AUTORIDAD

"**LA AUTORIDAD**" creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, constituyéndose pliego presupuestario, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

1.2 LA OPS/OMS

"**LA OPS/OMS**", es un organismo especializado, dentro del sistema de Naciones Unidas y el Sistema Interamericano, con una reconocida competencia y una amplia experiencia en la prestación de servicios de cooperación técnica en el campo de la salud, con el objetivo de promover la salud y el bienestar de la población de todos los países de la Región de las Américas.

Agua y Saneamiento es uno de los principales temas de acción en el abordaje de los determinantes de la salud. OPS cuenta con el Equipo Técnico Regional de Agua y Saneamiento (ETRAS) con sede en la Representación de OPS en Perú y con una red de especialistas en el tema distribuidos en ocho (8) países de la región de las Américas. Adicionalmente existe una Biblioteca Virtual sobre el tema con más de 198,000 referencias bibliográficas y 50,000 a texto completo.

1.3. LAS PARTES

Conscientes de la importancia de los intercambios de experiencias y la realización de actividades conjuntas en el ámbito de las materias de su competencia y con el objetivo de fomentar el intercambio y la colaboración entre ambas instituciones en materia de Gestión de Calidad del Agua, Ambiente y Salud, y la promoción del Reuso Seguro de Aguas Residuales, suscriben el presente

Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales en cuanto resulten aplicables:

- Convenio Básico sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades, suscrito entre el Gobierno del Perú y la OPS/OMS con fecha 21 de noviembre de 1984
- Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Organización Sanitaria Panamericana, suscrito el 13 de agosto de 1957 y ratificado el 4 de marzo de 1958
- Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, adoptada el 17 de julio de 1948
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Decreto Legislativo N° 997, Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la definición del marco de referencia para la cooperación entre **LA AUTORIDAD** y **LA OPS/OMS**, en el ámbito de agua, ambiente y salud. Entre las acciones conjuntas de cooperación se destaca, a título enunciativo:

- Establecer líneas de asesoramiento técnico, científico y tecnológico en el campo de calidad y reuso seguro de aguas servidas, a través del desarrollo de investigaciones, de programas de capacitación, de programas estadísticos para evaluar la calidad de agua en su uso seguro en riego de parques, jardines y en agricultura.
- Ejecutar acciones conjuntas en investigación, sistematización y divulgación de resultados.
- Propiciar el intercambio de experiencias profesionales y académicas.
- Colaboración mutua en el desarrollo de programas para proteger la calidad del agua.
- Prestar asistencia mutua en la divulgación efectiva de la cultura preventiva en la sociedad en general, en relación a temas de agua, ambiente y salud.
- Apoyo y asesoramiento mutuo en la concepción de planes, proyectos y campañas de sensibilización en materia de prevención de enfermedades derivadas del agua.
- Promover el uso seguro de aguas residuales, a través de la realización de eventos nacionales e internacionales, dirigido a usuarios, funcionarios, estudiantes, políticos, etc.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los proyectos o actividades identificados por ambas partes serán objeto de un Plan de Acción establecido de común acuerdo. Asimismo, las Partes podrán suscribir Convenios Específicos a fin de ejecutar proyectos y/o actividades que requieran la transferencia de recursos entre éstas, de acuerdo a la normatividad vigente. Los Convenios Específicos deberán establecer los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución, métodos de evaluación y presupuesto detallado que incluya costos de apoyo administrativo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. De conformidad con sus normas y reglamentos **LA AUTORIDAD** se compromete a lo siguiente:

- Otorgar a **LA OPS/OMS** facilidades para el desarrollo de las actividades de cooperación que se desprendan del Plan de Acción y los Convenios Específicos que se celebren, de acuerdo a sus competencias.
- Brindar información disponible, en materia de sus competencias a **LA OPS/OMS**.
- Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos que de éste se deriven.
- Designar a un representante o un coordinador.

5.2. De conformidad con sus normas, políticas y procedimientos y sujeta a la disponibilidad de recursos, para cada proyecto y/o actividad, **LA OPS/OMS** se compromete a:

- Brindar cooperación técnica a **LA AUTORIDAD**, de acuerdo a lo que se detalle en los Convenios Específicos que se desprendan de este Convenio Marco.
- Apoyar a **LA AUTORIDAD**, a través del Equipo Técnico Regional de Agua y Saneamiento (ETRAS), de acuerdo a sus posibilidades, con la participación de profesionales y técnicos en el país o regionales.
- Brindar apoyo y asistencia técnica especializada para el diseño de una plataforma o soporte informático para el registro de información relacionada al saneamiento básico y reuso seguro de aguas residuales en agricultura.
- Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos que de éste se deriven.
- Apoyar en la realización de eventos nacionales e internacionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos de la ejecución y coordinación de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:

Por **LA AUTORIDAD**:

- Abog. Mirco Henry Miranda Sotil, Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Por **LA OPS/OMS**:

- Ing. Emilia Treasure, Asesora en Agua y Saneamiento Básico (ETRAS).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los Convenios Específicos que se suscriban conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otra u otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de **LAS PARTES**, si así se juzga conveniente y necesario por ellas en el presente Convenio Marco.

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica obligación financiera para ninguna de las instituciones. La transferencia de los recursos financieros que pudieran requerirse para la ejecución de actividades concretas, será materia de los Convenios Específicos referidos en la

Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PERSONAL

El personal que cada una de **LAS PARTES** asigne para la ejecución de las actividades que se desprendan del presente Convenio Marco, o de los Convenios Específicos que de éste se deriven, seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión generen relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que

LAS PARTES recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular, y con relación al objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN

LAS PARTES realizarán una evaluación anual de las actividades y resultados del presente Convenio Marco, para lo cual llevarán a cabo las reuniones en el lugar y fechas que se determinen de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA AUDITORÍA

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS/OMS bajo el presente Convenio Marco o cualquiera de los Convenios Específicos que de éste se desprendan, se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de las auditorías serán entregadas a **LA AUTORIDAD**, a su solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación al amparo del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos que de éste se desprendan, a través de los medios que convengan oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca bajo el presente Convenio Marco o los Convenios Específicos que de éste se desprendan, serán compartidos por **LAS PARTES**, salvo que se establezca de manera distinta en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: FUERZA MAYOR

Ninguna de **LAS PARTES** será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio Marco o los Convenios Específicos que de éste se deriven por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en el presente Convenio Marco, los Convenios Específicos o relacionado con los mismos, se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza **LA OPS/OMS**, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Países Miembros.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se esforzarán por resolver amigablemente los conflictos que se deriven del presente Acuerdo o se relacionen con su validez, incumplimiento, terminación o cualquier otra causa. Si las Partes no arriban a una solución amistosa dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde que una de las Partes recibió la solicitud de la otra parte de procurar una solución amistosa, la controversia se someterá a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por **LA AUTORIDAD**, otro por la **OPS/OMS**, y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán determinados por los árbitros, así como la ley aplicable. El tribunal arbitral no podrá imponer daños punitivos. El fallo arbitral será final e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor al ser firmado por ambas Partes y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Los términos, plazos y compromisos, del presente documento, podrán ser modificados por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda, bajo las mismas formalidades con que se suscribe el presente documento.

El presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación razonada y escrita a la otra Parte con noventa (90) días de anticipación. La terminación unilateral del Convenio Marco no afectará la marcha y conclusión de proyectos, actividades y/o Convenios Específicos que se encuentren en ejecución. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, **LAS PARTES**, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de diciembre del año 2013, proceden a suscribir dos ejemplares del mismo tenor y validez.



Dr. Luis Fernando Leanes
Representante OPS/OMS en Perú

Autorizado por Carissa F. Etienne
Directora, Organización Panamericana de la Salud



Jorge Luis Montenegro Chavesta
Jefe
Autoridad Nacional del Agua





Ayuda Memoria Convenio Marco ANA-OPS

Antecedentes

Taller de Estudios de Factibilidad

RECUPERACIÓN Y REUSO DE RESIDUOS: DE LA INVESTIGACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN

Lima, 10 y 11 de junio del 2013

Taller organizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Instituto Internacional de Gestión del Agua (IWMI), junto con algunos socios como el Instituto Federal Suizo de Ciencia Acuática y Tecnología (EAWAG), el Instituto Suizo de Salud Pública y Tropical (Swiss TPH), el Centro Internacional de Servicios para la Gestión del Agua (CEWAS), con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y ANA. El taller se desarrolló en Lima, los días 10 y 11 de junio del 2013.

El objetivo del citado taller fue presentar el alcance y metodología del Proyecto Recuperación y reuso de residuos y de los Planes de Seguridad en Saneamiento de la OMS, para promover la recuperación y el reuso seguro de las aguas residuales. Ello busca identificar soluciones para la recuperación y reutilización de recursos (RRR) viables a una escala mayor que permitan además mejorar la seguridad alimentaria, apoyar las economías verdes y contribuir a la recuperación de costos en la cadena de saneamiento.

Dentro del desarrollo de dicho taller, surgió la necesidad de elaborar e implementar Planes de Seguridad para Saneamiento (PSS - OMS), identificándose dos casos:

- 1) Zona agrícola Lima Este (Huachipa)
Características: agua de riego contaminado, usos de reservorios, riego de hortalizas, abastecedores de mercado, junta de usuarios, acopiadores, sistemas de tratamiento.
- 2) Parque zonal Huáscar (PTAR Huascar – SEDAPAL)
Características: Ptar de aguas residuales, riego de áreas verdes, uso recreativo, uso acuícola (Parque 26), SERPAR, organizaciones vecinales, agricultura urbana, uso de lodos en saneamiento.

En ambos casos, están involucrados las instituciones como MINAM por los ECA, ANA por las autorizaciones, MVCS por riego de áreas verdes, MINSA-DIGESA por la vigilancia sanitaria de productos para consumo humano directo e indirecto, MINAG por los productos agrícolas, municipios, universidades y OPS en Lima.

La aplicación del PSS requiere la acción de las instituciones indicadas, por lo que se propone establecer un equipo técnico y que una de las instituciones lidere su desarrollo, monitoreando al equipo operativo, con el apoyo de dos personas de OPS para tal fin. La duración del ejercicio será de 6 meses (2013).

Se propuso que la institución que puede liderar este equipo sea la Autoridad Nacional del Agua, teniendo en cuenta que ANA ha realizado el curso de reuso con la FAO el año pasado, el



presente curso con la OMS y es invitado con dos representantes de país al taller en Teherán sobre "Uso seguro de Aguas Residuales en agricultura", del 26 al 28 de junio del 2013.

Dada la participación y liderazgo de la ANA en las referidas actividades con la OPS, nace el interés de suscribir un Convenio Marco entre ANA y la OPS a fin establecer vínculos de cooperación en el ámbito de agua, ambiente y salud. Entre las acciones conjuntas de cooperación se destaca, a título enunciativo:

- Establecer líneas de asesoramiento técnico, científico y tecnológico en el campo de calidad y reuso seguro de aguas servidas, a través del desarrollo de investigaciones, de programas de capacitación, de programas estadísticos para evaluar la calidad de agua en su uso seguro en riego de parques, jardines y en agricultura.
- Ejecutar acciones conjuntas en investigación, sistematización y divulgación de resultados.
- Propiciar el intercambio de experiencias profesionales y académicas.
- Colaboración mutua en el desarrollo de programas para proteger la calidad del agua.
- Prestar asistencia mutua en la divulgación efectiva de la cultura preventiva en la sociedad en general, en relación a temas de agua, ambiente y salud.
- Apoyo y asesoramiento mutuo en la concepción de planes, proyectos y campañas de sensibilización en materia de prevención de enfermedades derivadas del agua.
- Promover el uso seguro de aguas residuales, a través de la realización de eventos nacionales e internacionales, dirigido a usuarios, funcionarios, estudiantes, políticos, etc.

Considerando para efectos de la ejecución y coordinación de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio, que las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:

Por LA AUTORIDAD:

- Director de la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos o a quien esta designe mediante comunicación escrita

Por LA OPS/OMS:

- Ing. Emilia Treasure, Asesora en Agua y Saneamiento Básico (ETRAS).

MEMORÁNDUM INTERNO DE LA OPS/OMS

Fecha: 27 de noviembre de 2013

De: Dra. Carissa F. Etienne
Directora

A: Dr. Fernando Leanes
PWR - PER

Originador: Heidi V. Jiménez
Asesora Jurídica

Nuestra Ref: LEG/SA/762/13

Páginas: 6 (Incluyendo esta página)

Asunto: Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Autoridad Nacional de Agua, Perú y la OPS/OMS

Por medio del presente queda usted autorizado para firmar en mi nombre, y en representación de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, el documento de la referencia en la versión adjunta.

Una vez firmado, favor enviar un original a LEG para registro y custodia.

Gracias por su atención.



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Oficina Sanitaria Panamericana. Oficina Regional de la
ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

525 TWENTY THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D.C. 20037-2825, U.S.A.

TELÉFONO (202) 974-7000

LEG/L/165/11

CREDENCIALES

Las que suscriben:

La doctora Margaret Chan, Directora General de la Organización Mundial de la Salud (OMS); y

La doctora Mirta Roses Periago, Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP), organismo ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud, y Directora Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS);

Tienen el honor de presentar, ante el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, al doctor Luis Fernando Leanes, quien ha sido designado Representante de la OPS/OMS en Perú, con la conformidad de su Gobierno.

El doctor Luis Fernando Leanes, ciudadano de Argentina, se desempeñará como Jefe de Misión y Representante, estará a cargo de las actividades de la OPS/OMS en Perú y será responsable directamente ante la Directora General y la Directora de la OSP/Directora Regional, en nombre de los Cuerpos Directivos de la OPS/OMS. El doctor Luis Fernando Leanes gozará de capacidad oficial y plena para actuar en nombre de la OPS/OMS y como su representante legal a todos los niveles, nacional, estatal y municipal, y para ejercer plenamente la autoridad que sea necesaria para el ejercicio efectivo de la representación que le compete, y para otorgar y revocar poderes según sea necesario.

La Directora General y la Directora de la OSP/Directora Regional agradecerían que el señor Ministro hiciera los arreglos intersectoriales necesarios previstos en el Artículo 33 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, para permitir que la Representante de la OPS/OMS tenga acceso directo en el desempeño de sus funciones a las diversas dependencias del Gobierno, especialmente a sus administraciones de salubridad y organizaciones nacionales de salud.

./..

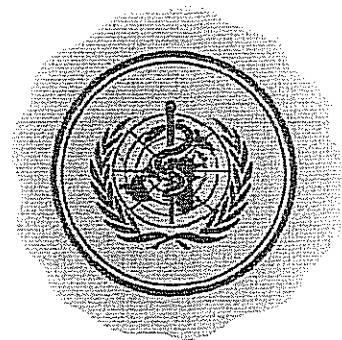
A fin de permitir que el doctor Luis Fernando Leanes se dedique plena y libremente y con la mayor eficacia a sus funciones de Representante de la OPS/OMS en Perú, la Directora General y la Directora de la OSP/Directora Regional apreciarán profundamente que el Gobierno de Perú extienda las cortesías y facilidades que correspondan a su cargo de Jefe de Misión y Representante de la OPS/OMS en Perú, y le otorgue todos los privilegios, exoneraciones e inmunidades necesarias, de conformidad con el derecho internacional, tratados multilaterales y bilaterales, y el derecho internacional consuetudinario, para permitir al Representante que cumpla su misión de manera satisfactoria para ambos Perú y la OPS/OMS.

La Directora General y la Directora de la OSP/Directora Regional aprovechan esta oportunidad para renovar al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú las seguridades de nuestra más alta estima y distinguida consideración.

Margaret Chan
Directora General
Organización Mundial de la Salud

Ginebra, Suiza

Fecha: 1 MAR 2011



Mirta Roses Periago
Directora Regional para las Américas
Organización Mundial de la Salud, y
Directora
Oficina Sanitaria Panamericana

Washington, D.C., Estados Unidos de América

Fecha: MAR 04 2011

